MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 012570 DE 28 septiembre 2026

"Por la cual se reconoce una licencia no remunerada y se hace un encargo de funciones"

SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos Nos. 1045 de 1978,1083 de 2015, y las delegadas por el artículo 2.1.4 de la Resolución No. 5951 de 2021, modificado y adicionado mediante Resolución 7412 de 2021, emitidas por esta Superintendencia y;

CONSIDERANDO

1.1. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, la licencia ordinaria es aquella que se otorga al servidor público por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos prorrogable hasta por treinta (30) días hábiles más en caso de causa justificada, a juicio del nominador.

1.2. En el anterior contexto, se tiene que el artículo 2.1.4. de la Resolución 5951 de 2021 modificado y adicionado mediante Resolución 7412 de 2021, delega en la Secretaria General la acción administrativa de la Superintendencia en lo relacionado con la administración de personal y las situaciones administrativas contempladas en el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 y, las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan, dentro de las cuales se encuentra el otorgamiento de licencias ordinarias.

1.3. El parágrafo del artículo 2.2.5.5.3 del citado Decreto dispone que, durante las licencias, el empleado conserva su calidad de servidor público y, por consiguiente, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.

1.4. De acuerdo con el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto en mención, el tiempo que dure la licencia no remunerada no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo; no obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

1.5. Mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2026 el servidor público Luis Javier Castellanos Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.549 quien desempeña el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 9, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, previa autorización de su jefe inmediato, solicita le sea concedida licencia ordinaria no remunerada, por el término de quince (15) días hábiles, desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 19 de octubre de 2026.

1.6. Analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que conceder la licencia no afecta el servicio de la Superintendencia de Transporte, resulta procedente autorizar la licencia ordinaria no remunerada, por el término de quince (15) días hábiles al servidor público Luis Javier Castellanos Sandoval.

1.7 De conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Reglamentario1083 del 2015, ***"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*** (...)". Negrilla fuera del texto.

1.8 El artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" señala lo siguiente: (...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

1.9 Que en virtud de lo anterior y por necesidades del servicio, se requiere encargar de las funciones del empleo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 9, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, a la servidora pública Florangela Olea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía 1.064.311.078 quien desempeña el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Oficina Asesora Jurídica, desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 19 de octubre de 2026

En mérito de lo expuesto,

I. RESUELVE

Artículo 1. Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al servidor público Luis Javier Castellanos Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.549 quien desempeña el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 9, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, por el término de quince (15) días hábiles, desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 19 de octubre de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

El servidor público deberá reintegrarse a sus labores el día 20 de octubre de 2026.

Artículo 2. El tiempo de la licencia ordinaria no es computable como servicio activo del servidor público Luis Javier Castellanos Sandoval ni la remuneración fijada para el empleo por los días correspondientes a la licencia. No obstante, la Entidad seguirá pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

RESOLUCIÓN No 012570 DE 28 septiembre 2026

"Por la cual se reconoce una licencia no remunerada y se hace un encargo de funciones"

Artículo 3. Encargar de las funciones del empleo Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 9, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, a la servidora pública servidora pública Florangela Olea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía 1.064.311.078 quien desempeña el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Oficina Asesora Jurídica, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 19 de octubre de 2026.

Artículo 4. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos Luis Javier Castellanos Sandoval y Florangela Olea Arrieta, a sus jefes inmediatos y al GIT de Talento Humano para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PIEDRAHÍTA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angie Milena Duque Poveda	angieduque [28/septiembre/2026 11:21:20 a. m.]
Revisó	Andres Jose Verbel Castañeda	andresverbel [28/septiembre/2026 11:47:09 a. m.]
Revisó	Juan David Benjumea Quintero	juanbenjumea [28/septiembre/2026 12:33:13 p. m.]
Aprobó	Daniel Alberto Piedrahíta Núñez	danielpiedrahita [28/septiembre/2026 03:00:40 p. m.]